



LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL

15 DE AGOSTO DE 2016.

No	PROMOVENTE		SOLICITUD	SENTIDO
1	José Guadalupe Curiel	Representante legal de la organización de ciudadanos Movimiento Alternativo Sonorense	Por este conducto y de la manera más atenta me permito presentar ante este Instituto el informe financiero correspondiente al mes de julio del año en curso por el Movimiento Alternativo Sonora durante el período que comprende del 9 de julio hasta el día 11 de agosto, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos, capítulo I, relativo a la Constitución y registro de los Partidos Políticos, numeral 2, del artículo 11 que establece que a partir de que hemos informado a la autoridad electoral en Sonora de nuestra decisión de constituirnos en Partido Político Local deberemos informar a este Instituto en los primeros diez días de cada mes sobre el origen y destino de nuestro recursos, por lo que me permito informar a usted en los siguientes términos: único que durante el periodo que se informa no llevamos a cabo actividad alguna por lo que no tuvimos gasto alguno.	En este tenor, el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos establece lo siguiente: "1. La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local. 2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes." De igual forma, en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG263/2014, se señala que: "Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local." Por lo anterior y toda vez que los procedimientos de Fiscalización se encuentran a cargo de este organismo público local cuando se trate de organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, y además tomando en consideración lo establecido en el

A T E N T A M E N T E

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



				<p>numeral 2 del artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos antes referida, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita el escrito de cuenta a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización de este Instituto, con el fin de que lleve a cabo las acciones de fiscalización conducentes, así como copia certificada a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes. Se instruye al personal de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo, incluyendo su publicación en los estrados de este organismo electoral.</p>
2	Iván Miranda Pérez y José Haro del Castillo	Ciudadanos	<p>En cumplimiento al auto de fecha once de agosto del presente año, mediante el cual se requirió al Tec. Jaime Moreno Berry, Comisionado Político del Partido del trabajo en Sonora, para que presentara los escritos de aceptación del cargo de los representantes que venía acreditando, para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 83, fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora.</p> <p>Primer documento, suscrito por el ciudadano Iván Miranda Pérez, quien a la letra dice: "...por este conducto acepto el cargo como Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana..."</p> <p>Segundo documento, suscrito por el ciudadano José Haro del Castillo manifestando: "...por este conducto acepto el cargo como Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p>	<p>Respecto a la acreditación de representantes de los Partidos Políticos ante este organismo electoral, el artículo 83 fracciones I y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece: "ARTÍCULO 83.- ...I.- Los partidos políticos acreditarán a sus representantes propietarios y suplentes ante el Instituto Estatal, en cualquier momento;...VI.- La acreditación de representantes ante los organismos electorales deberán ser firmadas por el dirigente estatal del partido político. Con independencia de lo anterior, el representante ante el Instituto Estatal contará con la atribución para poder acreditar representantes ante los consejos distritales y 55 municipales. En ambos casos, la acreditación deberá estar acompañada por un escrito de aceptación del cargo y copia de la credencial para votar con fotografía vigente, acreditación que deberá ser debidamente firmada...". En consecuencia y toda vez que se acreditan los requisitos establecidos en el precitado artículo 83, se tiene por acreditados a los ciudadanos Iván Miranda Pérez y José Haro del Castillo, como representantes propietario y suplente respectivamente del Partido del Trabajo, ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, emita las respectivas constancias de acreditación, así como para que gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración para efectos de lo establecido en el artículo 83,</p>

ATENTAMENTE


LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

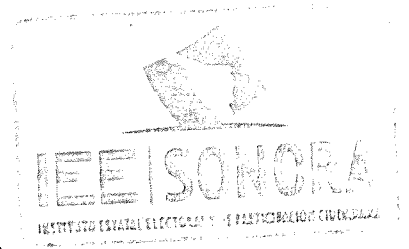
				<p>fracción VIII, inciso b) que señala: "...VIII.- Los representantes tendrán los siguientes derechos: b) En el caso de los representantes ante el Instituto Estatal, recibir la remuneración que el Consejo General determine, en su presupuesto de egresos;...", a la Dirección del Secretariado para lo conducente en las Sesiones del Consejo General y a la Unidad Técnica de Informática para que actualice la información de la página de internet del Instituto. De igual manera, se instruye al personal de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo, incluyendo su publicación en los estrados de este organismo electoral.</p>
--	--	--	--	---

Total de asuntos listados: 1

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 15 de agosto de 2016.

[A large, thick, diagonal scribble or signature mark is present across the middle of the page.]

ATENTAMENTE

 LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL

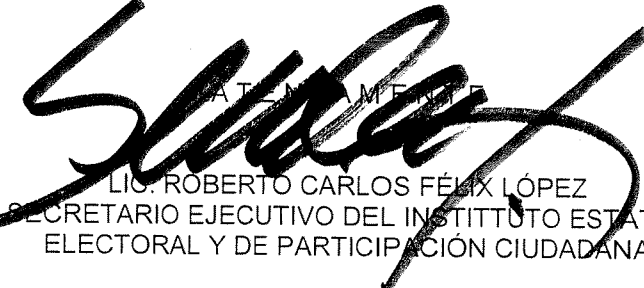
15 DE AGOSTO DE 2016.

No	PROMOVENTE	SOLICITUD	SENTIDO
1	Licenciado Israel Valdez Medina	Viene notificando auto de fecha cinco de agosto dictado por el magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictado dentro del expediente SUP-REC-716/2015 y su acumulado de cuyo contenido se desprende el requerimiento de información referente al expediente de mérito.	Para efecto de atender el requerimiento antes citado, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dar contestación al mismo, debiendo agregar las constancias a su respectivo expediente.

Total de asuntos listados: 1

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 15 de agosto de 2016.

[A large, diagonal handwritten signature or scribble is present across the lower half of the page.]


 LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

